



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-23-007-2014-00065-00
Accionante:	BANCOLOMBIA S.A.
Accionado:	DUAL STAR COMUNICACIONES LTDA., JESUS ORLANDO URIBE CONTRERAS Y JUAN CARLOS SARMIENTO GRANADOS

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho se abstiene de acceder a lo solicitado por el doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, por cuanto en el presente proceso no se encuentra reconocido como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO ACUMULADO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-23-07-2014-00065-00
Accionante:	COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL
Accionado:	DUAL STAR COMUNICACIONES

Como quiera que la liquidación del crédito practicada por la apoderada de la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2015-00841-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	NANCY PEÑA DIAZ

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

AI-10-2019-MEGA

<p align="center">JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 09 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p align="center">SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA
San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01119-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	OCTAVIO GARZON, ELBA ROSA CONTRERAS CARREÑO

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente y en virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

AI-10-2019-MEGA

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 09 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-53-007-2012-00776-00
Demandante:	DINORTE S.A
Demandado:	CESAR ENRIQUE DURAN GUTIERREZ

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

AI-10-2019-MEGA

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 09 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-53-007-2018-00438-00
Demandante:	SALUDTOTAL EPS-S.A.S
Demandado:	IPS FUTUMEDICA PLUS NS S.A.S, FABIO HUMBERTO DUARTE PRADO, JORGE LUIS VARELA

Teniendo en cuenta el poder allegado, el Despacho procede a reconocer personería al doctor Julio Enrique Gómez Leyra, para que actúe en nombre y representación de la entidad demandada **IPS FUTUMEDICA PLUS NS S.A.S**, conforme a las previsiones del memorial poder allegado.

Así mismo, del escrito de nulidad presentado por el apoderado de la parte demandada **IPS FUTUMEDICA PLUS NS S.A.S**, córrase traslado por el término de tres (03) días de conformidad con lo previsto en el párrafo 4º del artículo 134 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

MEGA-09-2019-MEGA

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 09 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-53-007-2018-00438-00
Demandante:	SALUDTOTAL EPS-S.A.S
Demandado:	IPS FUTUMEDICA PLUS NS S.A.S, FABIO HUMBERTO DUARTE PRADO, JORGE LUIS VARELA

Teniendo en cuenta los memoriales allegados, el Despacho procede agregarlos al expediente y se ponen en conocimiento de la parte interesada la respuesta del requerimiento efectuado por la entidad ADRES Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social de Salud, para lo que se estime conveniente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

MEGA-09-2019-MEGA

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 09 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-53-007-2014-00082-00
Demandante:	BANCO COOMEVA S.A
Accionado:	AURA MARGARITA JARA CORONA

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente accédase a lo solicitado por la apoderada de la parte actora y en consecuencia procédase a la entrega de los depósitos judiciales existentes dentro de la presente actuación y los que en adelante se reciban hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

AI-10-2019-MEGA

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 09 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-41-89-003-2016-01114-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	MISAELE RICARDO LEON SANCHEZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, ofíciase a la Policía Nacional-SIJIN a fin de que por su intermedio de proceda a la inmovilización y se deje a disposición de este Juzgado el vehículo de placas **HRN-265**, marca **CHEVROLET**, línea **SAIL**, color **PLATA BRILLANTE**, modelo **2014**, número de motor **LCU*133610456**, número de chasis **9GASA58M5EB046696** de propiedad del demandado **MISAELE RICARDO LEON SANCHEZ**, identificado con la C. C. No. **13.501.146**. Líbrese comunicación.

Así mismo requerir a la parte actora, para que allegue el Registro de Tradición del vehículo RUNT donde se refleje el embargo.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUES E


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2005-00215-00
Demandante:	LEONARDO FABIO JAIMES GAMBOA
Demandado:	LEONEL SANABRIA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese al proceso el escrito allegado por la apoderada de la señora **MAYRA ALEJANDRA ROZO ANAYA**, así mismo, ser abstiene de acceder a lo solicitado, estese a lo dispuesto por auto del veinte (20) de septiembre de 2019.

Por otra parte, córrase traslado por el término de tres (3) días del avalúo del IGAC presentado por la parte actora de conformidad con las previsiones del numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Una vez aprobado el avalúo se fijará fecha y hora para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00476-00
Accionante:	BANCO DAVIVIENDA
Accionado:	JESUS ORLANDO VIVAS NOGUERA Y MARIA JOSE TARAZONA GELVEZ

De conformidad con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta las previsiones del numeral 2º artículo 443 del Código General del Proceso fíjese el día trece (13) de noviembre 2019 a las 9:30 de la mañana como fecha para llevar cabo diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 de la obra ya citada.

Prevéngase a las partes para que presenten los documentos y testigos. Cíteseles.

Se advierte igualmente que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o las excepciones, según el caso.

Por otra parte, póngase en conocimiento a la parte demandante el oficio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde registran el embargo.

No obstante lo anterior, se evidencia que el oficio que ordena el embargo del bien inmueble se ordenó como Ejecutivo Singular cuando lo correcto es, Ejecutivo Hipotecario, por lo anterior ofíciase nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos comunicándoles el embargo.

NOTIFIQUESE

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ**

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



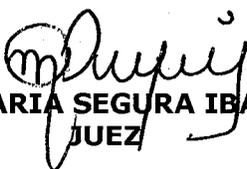
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00595-00
Demandante:	JOSE FRANCISCO GONZALEZ VASQUEZ
Demandado:	CARMEN JAIMES CACERES

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, como quiera que el avalúo presentado por la parte demandante no fue objetado, apruébese el mismo.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00863-00
Demandante:	MEDICAL DUARTE ZF S.A.S
Demandado:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A

MEDICAL DUARTE ZF S.A.S, representada legalmente por **JESUS JAVIER DUARTE QUINTERO**, por intermedio de apoderado judicial debidamente constituido, formula demanda Ejecutiva contra **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**, la cual se encuentra para decidir sobre su admisión, revisado el plenario se observa que no hay claridad en las pretensiones de la demanda, ya que no existe congruencia entre las fechas de exigibilidad de la obligación suscritas en las facturas con las mencionadas en el escrito de demanda, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, se inadmitirá la demanda y se le concederá el término de cinco (5) días para subsanarla, conforme a las previsiones del numeral 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta, Norte de Santander,

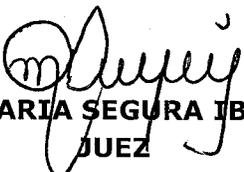
RESUELVE

1º. INADMÍTASE la presente demanda Ejecutiva instaurada por **MEDICAL DUARTE ZF S.A.S**, representada legalmente por **JESUS JAVIER DUARTE QUINTERO**, por intermedio de apoderado judicial debidamente constituido, formula demanda Ejecutiva contra **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2º. CONCÉDASE un término de cinco (05) días para subsanarla so pena de rechazo.

3º. RECONOCER personería al doctor **OSCAR RAFAEL FIGUEREDO SARMIENTO**, para que actúe en representación de la parte demandante, conforme a las previsiones del memorial poder allegado.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

AI-10-2019-MEGA

<p align="center">JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 09 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p align="center">SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA)
Radicado:	54-001-40-53-007-2016-00824-00
Demandante:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado:	OCTAVIO LONDOÑO ROPERO

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

GTN

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy nueve (09) de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA)
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00077-00
Demandante:	BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado:	CIRO ALFONSO CASTRO MANRIQUE

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

GTN

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy nueve (09) de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA)
Radicado:	54-001-40-03-007-2013-00004-00
Demandante:	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Demandado:	DANIEL LUIS BERMONT MARCUCCI

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, accédase a lo solicitado por el apoderado de la parte actora; en consecuencia, ofíciase a al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que a costas del solicitante expida **CERTIFICADO** del avalúo catastral del inmueble ubicado en la Calle 9AN No. 15E-49 manzana 23 lote 15 Urbanización Guaimaral IV Etapa de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. **260-5567**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta y número catastral 01-05-00-00-0108-007-0-00-00-0000. Líbrese comunicación.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy nueve (09) de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	PRUEBA ANTICIPADA
Radicado:	2019-00852
Demandante:	CENTRAL DE TRANSPORTES E.C
Demandado:	HIDELFONSO GUARIN, HECTOR LIBARDO GUARIN Y GILMA EDILIA BECERRA

LA CENTRAL DE TRANSPORTES E.C, actuando a través de apoderado judicial, solicita a través de prueba anticipada el reconocimiento de documento privado a los señores **HIDELFONSO GUARIN, HECTOR LIBARDO GUARIN Y GILMA EDILIA BECERRA**.

Revisada la actuación se observa que la solicitud cumple con los requisitos exigidos dentro del artículo 266 del Código General del Proceso y, en consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia de reconocimiento de documentos de los señores **HIDELFONSO GUARIN, HECTOR LIBARDO GUARIN Y GILMA EDILIA BECERRA**. Así mismo una vez cumplida la diligencia se expedirá copias de la diligencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, Norte de Santander,

RESUELVE

1º.- Fíjese el día ocho (08) de noviembre de 2019 a la hora de las 9:30 de la mañana para llevar a cabo la diligencia de reconocimiento de documentos de los señores **HIDELFONSO GUARIN, HECTOR LIBARDO GUARIN**, quienes se pueden localizar en la caseta 169, Centro Comercial Santander en la Central de Transportes – Estación Cúcuta **Y GILMA EDILIA BECERRA**, quien se puede localizar en la caseta 170 del Centro Comercial Santander en la Central de Transportes – Estación Cúcuta.

2º Notifíquese personalmente este auto a la parte previo el pago de los emolumentos necesarios para tal fin.

3º Reconózcase al doctor **SERGIO ANDRES NIÑO PRATO**, para que actúe en representación de la parte solicitante de la prueba, conforme al memorial poder allegado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

AI-10-2019-MEGA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 09 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.
El Secretario, 
SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA
San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00851-00
Demandante:	CARLOS ARTURO COTRINA VILLAMIL, VELKYS PATRICIA COTRINA VILLAMIL Y MARY ESTHER COTRINA VILLAMIL
Demandado:	NELSON COTRINA GARCIA Y BELKYS ZULAY CASTILLO.

CARLOS ARTURO COTRINA VILLAMIL, VELKYS PATRICIA COTRINA VILLAMIL Y MARY ESTHER COTRINA VILLAMIL, quienes actúan a través de apoderados judiciales, instauran demanda Verbal de Rendición Provocada de Cuentas contra **NELSON COTRINA GARCIA Y BELKYS ZULAY CASTILLO**, en representación de su menor hijo **MARCO ANTONIO COTRINA CASTILLO**, teniendo como base la sentencia proferida dentro del proceso de Sucesión, dictada por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cúcuta.

En consecuencia, por reunir la demanda los requisitos legales, el Despacho, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 379 del Código General del Proceso, admitirá la misma, le dará el trámite previsto para el proceso verbal.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, Norte de Santander,

RESUELVE

1º. Admítase la demanda Verbal de Rendición Provocada de Cuentas instaurada por **CARLOS ARTURO COTRINA VILLAMIL, VELKYS PATRICIA COTRINA VILLAMIL Y MARY ESTHER COTRINA VILLAMIL**, quienes actúan a través de apoderados judiciales contra **NELSON COTRINA GARCIA Y BELKYS ZULAY CASTILLO**, en representación de su menor hijo **MARCO ANTONIO COTRINA CASTILLO**, por lo expuesto en la parte motiva.

2º. Córrese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda y proponga excepciones.

3º. Notifíquese personalmente a la parte demandada conforme a los artículos 290 y ss del Código General del Proceso.

4º. Désele a esta demanda el trámite previsto para el proceso verbal de menor cuantía, conforme a las previsiones del artículo 379 del Código General del Proceso.

5º. RECONOCER a los doctores **CARLOS HUMBERTO SANCHEZ DAZA Y DIANA CAROLINA VILLAMIZAR SARMIENTO**, como apoderados judiciales de la parte peticionaria, conforme a las previsiones del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

AI-10-2019-MEGA

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 09 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00760-00
Demandante:	YANETH DURAN DURAN
Demandados:	NURY YANETH MERCHAN CRUZ

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la parte demandada y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de oralidad de Cúcuta, Norte de Santander, dispone:

1º. Ordénese el embargo y secuestro del bien inmueble, de propiedad de **NURY YANETH MERCHAN CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 27.682.654, ubicado en la avenida 6 con calle 17 Barrio el Salado y/o según catastro en la Avenida 6 No. 18N-42-46 Barrio el Salado, de Cúcuta, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **260-6918** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Líbrese la respectiva comunicación.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

AI-10-2019-MEGA

<p align="center">JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 09 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p align="center">SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2011-00625-00
Demandante:	ASYCO S.A.
Demandado:	JOSE LUIS ORTEGA SANTIESTEBAN, NOEL BARON VARGAS, LEWIS OMAR LEMUS QUINTERO Y SANDRA LILIANA GUERRERO GALCIS

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora los oficios del banco BANCOLOMBIA.

NOTIFIQUESE

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ**

MPMB

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p></p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-41-89-003-2016-01182-00
Demandante:	EXTRARAPIDO LOS MOTILONES S.A.
Demandado:	JOSE SANTIAGO CONTRERAS MONCADA

Agréguense al proceso el oficio procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA, mediante el cual devuelven nuestro despacho comisorio No. 028 del 11 de junio de 2019 el cual se encuentra debidamente diligenciado; lo anterior para efectos del artículo 40 del CGP.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy nueve (9) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2016-00639-00
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado:	NINI YOHANA PACHECO SANCHEZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agregar al proceso el escrito allegado por el señor JOSE ALEXANDER VILLAMIZAR GOMEZ.

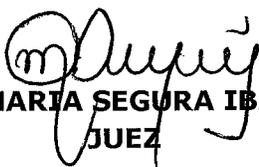
Por otra parte, teniendo en cuenta las peticiones realizadas por el petente se le comunica que este estrado judicial se abstiene de compulsar copias contra los señores CARLOS SAUL BAUTISTA SILVA, ANA WILCHES y JUAN DAVID PINILLA SUAREZ, porque estos no son parte del proceso, y es el peticionario el competente para hacer dicha denuncia.

Así mismo, se le informa que por auto del cinco (5) de septiembre de 2019, se dispuso requerir a la apoderada de la parte actora y secuestre para que hicieran de manera conjunta las diligencias encaminadas a el traslado del vehículo de placas **CUY-778** marca **RENAULT**, línea **DUSTER DYNAMIQUE**, clase **CAMIONETA**, modelo **2014**, color **GRIS ESTRELLA**, motor **A402C021349**, chasis **9FBHSRAJ6EM026609**, de propiedad de la demandada **NINI YOHANA PACHECO SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.277.264**.

Por último, requiérase nuevamente a la apoderada de la parte actora y secuestre para que den cumplimiento al auto del cinco (5) de septiembre de 2019.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso, enviándolo por el correo electrónico allegado por el peticionario.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2012-00026-00
Accionante:	CARMEN RUSMALDA DURAN ANGARITA
Accionado:	DANIEL RODRIGUEZ MENDOZA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho se abstiene de acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, respecto al embargo de las cesantías del demandado **DANIEL RODRIGUEZ MENDOZA**, conforme lo dispone el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00887-00
Demandante:	BANCO DE LAS MICROFINANZAS MANCAMIA S.A.
Demandado:	RAMÓN EMILIO IDARRAGA ARCILA y RUTH AMPARO VASQUEZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se hace necesario designar Curador ad-Litem, para que represente al demandado **RAMÓN EMILIO IDARRAGA ARCILA**, desígnese al doctor:

ROBINSON HUMBERTO BRITO MEDELLIN, quien se localiza en Calle 50 No. 11-50 Urbanización La Arboleda - Los Patios, teléfono: 3107658725, correo electrónico: asesoriasbrito1973@hotmail.com.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso, Manifestándole que el cargo es de obligatoria aceptación.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

GTN

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy nueve (09) de octubre dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p></p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2017-01209-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado:	RICARDO RUEDA VELASQUEZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se hace necesario designar Curador ad-Litem, para que represente al demandado **RICARDO RUEDA VELASQUEZ**, desígnese a la doctora:

MARTHA LUISA DIAZ RODRIGUEZ, quien se localiza en Avenida 2 No. 10-18 oficina 12 Edificio Ovni de esta ciudad, teléfono: 5711352, correo electrónico: marthaluisadiazrodriguez@hotmail.com.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso, Manifestándole que el cargo es de obligatoria aceptación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy nueve (09) de octubre dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01166-00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	NOE ORJUELA SILVA

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente y en virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

GTN

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy nueve (09) de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA)
Radicado:	54-001-40-23-007-2014-00035-00
Demandante:	GREGORIO DUARTE VARGAS
Demandado:	JOSE REINALDO VILLASMIL

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

GTN

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy nueve (09) de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cuatro (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	Acción de tutela
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00285-00
Accionante:	JENNY ESPERANZA CARDENAS MOGOLLON
Accionado:	HOSPITAL ERASMO MEOZ-MEDIMAS EPS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD ARL AXA COLPATRIA

Visto y constatado el anterior informe secretarial, archívese en forma provisional la acción de tutela de la referencia previas las anotaciones de rigor en los libros del Juzgado, lo anterior de conformidad con la aplicación analógica del artículo 122 del Código General Proceso.

C U M P L A S E

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

GTN